Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-010
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	SOLICITUD ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha: 31/07/2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2017-200-004373-3
Fecha: 16/03/2017 15:17:55->200
FUN: GABRIEL VELEZ CALDER-703
Anexos:Una carpeta con once (11) folios

Bogotá, D.C.

PARA: **GABRIEL VELEZ CALDERON**
Glt-Gerente de Contratación

DE: **GERMAN ANDRES FUERTES CHAPARRO**
Vicepresidente de Estructuración (E)

ASUNTO: Solicitud Otrosí Convenio Interadministrativo que tiene por objeto *"Aunar esfuerzos entre el IDU y la ANI, para la estructuración y evaluación del proyecto denominado "Accesos Norte Fase II."* de fecha 16 de mayo de 2016.

Fecha:	16	02	2017

I. AREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	
VICEPRESIDENCIA	:	Vicepresidencia de Estructuración

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO A MODIFICAR *El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial*	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** *En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud*
El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre el IDU y la ANI, para la estructuración y evaluación del proyecto denominado "Acceso Norte Fase II"	N/A

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	N/A	**EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:**	N/A

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	N/A
APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	N/A

III. JUSTIFICACION

Justificar suficientemente la necesidad de adicionar, prorrogar o modificar identificando los beneficios para la entidad
(En caso de extender la justificación, se debe adjuntar anexo – Debe existir concepto expreso del interventor o supervisor del contrato, según corresponda)

Que mediante Resolución No. 1815 del 12 de diciemre de 2016, la ANI adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016, la cual tiene por objeto: "*Seleccionar la Oferta más favorable para adjudicación de un (1) contrato de Concesión bajo el esquema APP, cuyo objeto es: La financiación, los estudios, diseños, construcción. Operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C.*"

16/03/17

Como resultado de la mencionada adjudicación la ANI procedió a suscribir el contrato de concesión No. 001 del 10 de enero de 2017 con la sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S.

Dentro del mencionado contrato, específicamente en el literal a) numeral (i) del numeral 4.2 – Estructura Tarifaria - de la Parte Especial, se estableció que para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2020 y hasta el vencimiento del plazo del contrato de concesión, el concesionario deberá consignar el valor correspondiente al 33,8266% del Recaudo Total según lo relacionado en la Tabla No. 2 allí relacionada, en la Subcuenta de Depósito Especial del Recaudo establecida en el numeral 45 (g) de la Parte Especial o al patrimonio autónomo que para tal efecto indique la Entidad.

Que la ANI ha determinado que los recursos mencionados en el inciso anterior, sean destinados para el proyecto Accenorte Fase II.

Aunado lo anterior, por un error de digitación se estableció en los subtítulos de la cláusula cuarta del convenio – Obligaciones de las Partes – que las mismas corresponden solo a la etapa de Prefactibilidad cuando en realidad corresponden a las obligaciones tanto de la ANI como del IDU, tanto en la etapa de prefactibilidad como de factibilidad.

Por lo anterior, resulta necesario aclarar la cláusula cuarta del convenio en el sentido de incluir una obligación a cargo de la ANI y aclarar los subtítulos de la misma, de la siguiente manera:

1) Incluir en la cláusula cuarta del convenio, dentro de las obligaciones a cargo de la ANI, la siguiente:

   8. La ANI se compromete a destinar para el proyecto Accenorte Fase II, el 33.8266% de los recursos que se generen por el recaudo del proyecto Accenorte Fase I de las estaciones de peaje existentes, Andes, Fusca y Unisabana (antiguo peaje Teletón) o sus equivalentes en el futuro, así como el 100% de los incrementos en las tarifas que se lleguen a implementar respecto de las mencionadas estaciones de peaje de acuerdo con las necesidades del proyecto Accenorte Fase II.

   Adicionalmente, se destinará el 100% de los recursos que se generen por el recaudo de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana (antiguo peaje Teletón), una vez culmine el proyecto Accenorte Fase I y hasta la terminación del Proyecto Accenorte Fase II.

   En caso de que la iniciativa fuere rechazada o desistida, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA se compromete a mantener el destino de los recursos en los porcentajes señalados en favor del Distrito o sus entidades descentralizadas, para el desarrollo del Proyecto de acceso por el norte a la ciudad de Bogotá D.C."

2) Aclarar que los subtítulos de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo para la Estructuración y Evaluación del Proyecto de Asociación Público Privada Accesos Norte Fase II corresponden a cada una de las entidades tanto en etapa de prefactibilidad como en etapa de factibilidad. En consecuencia, es necesario modificar los subtítulos de la mencionada cláusula los cuales quedarán de la siguiente manera:

   - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD.
   - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LAS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta, según la Lista de chequeo por modalidad de selección:

- Copia Convenio Interadministrativo que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre el IDU y la ANI, para la estructuración y evaluación del proyecto denominado "Accesos Norte Fase II." de fecha 16 de mayo de 2016.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Dra. Yaneth Rocio Matilla Barón, Directora del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Copia Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016, por medio del cual se nombra a la Dra. Mantilla como Directora del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Acta de Posesión No. 044 del 15 de enero de 2016, por medio se posesiona a la Dra. Mantilla como Directora del Instituto de Desarrollo Urbano.

V. FIRMAS AUTORIZADAS

Germán Andrés Fuertes
Vicepresidente de Estructuración (E)

Borrador: 20172000006706
Anexo: CD) Folios